

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.



La que suscribe, **diputada Ana María Romo Fonseca**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las épocas de lluvias representan beneficios para el ecosistema, la flora, la fauna y la regeneración de presas, lagos, ríos y arroyos; con lo que se reactivan actividades agrícolas y pecuarias, y en general las relativas al sector primario; sin embargo aunado a lo anterior representan un reto para las autoridades municipales y estatales, ya que en ocasiones, derivado de la intensidad de la lluvia, se han generado inundaciones, encharcamientos, detrimento de las vialidades,

aparición de socavones, desprendimiento de banquetas y hasta derrumbe de puentes o incluso la caídas de edificaciones y fachadas.

Con estas circunstancias, se da testigo de la fuerza de la naturaleza, por lo tanto, la mejor estrategia de contención frente a estos fenómenos naturales deben ser fundamentalmente la prevención, máxime cuando todos hemos sido testigos de las amenazas latentes que representan los fenómenos meteorológicos, que incluso aún y cuando no sean de gran magnitud, existiendo una mala planeación y una deficiente o nula prevención, pueden generar daños y afectaciones relevantes, atentando contra la infraestructura de una ciudad, o peor aún contra la integridad o la vida de las y los ciudadanos.

Ahora bien, el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 91 establece que los propietarios de lotes baldíos, construcciones inconclusas y casas abandonadas ubicados en centros de población del Estado, tienen la obligación de edificar, **sanear o reconstruir el frente**, área o perímetro de sus inmuebles, por lo menos, cuando la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen que **sus propiedades son causantes de problemas ambientales, de seguridad y salud pública, o representen deterioro en el contexto urbano.**

También precisa que los propietarios de esos bienes inmuebles deberán mantenerlos en condiciones adecuadas, vigilando que no se encuentren dentro de ellos grandes cantidades de escombros, maleza, ramas, hierbas, arbustos, basura o animales en estado de descomposición o cualquier otro elemento de naturaleza similar.

Es por ello, que en un ánimo de protección y previsión a futuro con el objetivo de evitar mayores afectaciones, ya que a los estragos que puede causar la naturaleza, únicamente se les puede hacer frente mediante mecanismos preventivos, a los cuales, se deben concurrir los particulares y las autoridades, ya que solo así se tendrán resultados ideales, es decir que no se pase a afectaciones que lamentar.

Una clara muestra de esta problemática es lo acontecido en el municipio de Fresnillo, en donde la fachada de una finca deteriorada colapsó sobre un vehículo estacionado frente a la misma; el cual por fortuna se encontraba sin pasajeros. Esta situación que en este caso se corrió con suerte de no lastimar a una persona es ejemplo que debemos tomar en cuenta para prever nuevamente un acontecimiento en el cual si, tengamos situaciones que lamentar; toda vez que desde nuestro centro histórico, el municipio de Guadalupe y en general pudiéramos hablar del resto de todos municipios en los que se encuentran

fincas deterioradas, sin habitar y en riesgo de derrumbe y que en la gran mayoría de ellas no existe al menos, un señalamiento que advierta del peligro.

Por ello, la presente iniciativa de punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe, así como una semaforización respecto del nivel del riesgo y posteriormente se notifique a las o los propietarios con el objeto de que se tomen las medidas necesarias y se eviten no solamente pérdidas materiales sino también pérdidas humanas,

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SE LLEVE A CABO UN PADRÓN DE LAS FINCAS QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE DERRUMBE Y SE NOTIFIQUE A LAS Y LOS PROPIETARIOS

**PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y EVITAR
PÉRDIDAS MATERIALES Y HUMANAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los Ayuntamientos de los 58 Municipios del Estado, para que a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Coordinación de Protección Civil, se lleve a cabo un padrón de las fincas que se encuentran en riesgo de derrumbe y se notifique a las y los propietarios para que tomen las medidas necesarias y evitar pérdidas materiales y humanas, lo anterior de conformidad con el artículo 91 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las reglamentaciones existentes en los municipios o que para el efecto se emitan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derivado del padrón a que se refiere el artículo primero, se realice una semaforización con el objetivo de identificar aquellas en mayor riesgo de derrumbe; así como tomar las medidas inmediatas para prevenir daños y afectaciones

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se apruebe el presente Punto de Acuerdo, de urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General.

Zacatecas, Zac., 09 de julio de 2025

A t e n t a m e n t e .

DIP. ANA MARIA ROMO FONSECA

LXV LEGISLATURA DEL ESTADO